

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

NORMAS DE REPARTO CIVIL

Índice

CLASES DE REPARTO

REGLAS DE REPARTO

1. REGLAS GENERALES
2. REPARTO GENERAL
3. REPARTO POR ANTECEDENTES
4. COMPETENCIA DE LA PLAZA 7 EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER
5. EXENCIÓN A FAVOR DE LA PLAZA 7

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

CLASES DE REPARTO

CLASES	SUBCLASES
1 Ordinarios	—
2 Verbales	2.1 Tráfico 2.2 Arrendaticios 2.3 Posesorios 2.4 Reclamación de cantidad y otros
3 Cambiarios	—
4 Monitorios	—
5 Monitorio internacional	—
6 Proceso europeo de escasa cuantía	—
7 Declinatorias	—
8 Adopción medidas judiciales de apoyo (contencioso)	—
9 Ejecuciones	9.1 Ejecución hipotecaria 9.2 Ejecución de título no judicial 9.3 Ejecución de título judicial y laudo arbitral 9.4 Ejecución provisional
10 Ejecuciones de sentencias y laudos extranjeros	—
11 Tercería de dominio y de mejor derecho	—
12 Solicitud de declaración de gastos extraordinarios (previo a dda ejecutiva)	—
13 Diligencias preliminares	—
14 Medidas cautelares previas	—
15 Cuenta de abogado/procurador	—
16	—

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

Provisión de fondos del procurador	
17 Justicia gratuita	17.1 Solicitud de justicia gratuita 17.2 Impugnación de resolución de justicia gratuita
18 Internamientos	18.1 Solicitud de internamiento involuntario 18.2 Control y seguimiento del internamiento
19 Procesos de filiación, paternidad y maternidad	—
20 Procesos de familia	20.1 Medidas previas a la demanda 20.2 Separación, nulidad y divorcio no consensuado 20.3 Separación, nulidad y divorcio consensuado 20.4 Modificación de medidas consensuada 20.5 Modificación de medidas no consensuada 20.6 Formación de inventario de sociedad de gananciales 20.7 Liquidación de régimen matrimonial 20.8 Reconciliación 20.9 Eficacia de resoluciones de tribunales eclesiásticos o extranjeros
21 Procesos de menores	21.1 Medidas previas a la demanda 21.2 Alimentos, guarda y custodia no consensuado 21.3 Alimentos, guarda y custodia consensuado 21.4 Modificación de medidas consensuada 21.5 Modificación de medidas no consensuada 21.6 Oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores
22 División judicial de patrimonios	—
23 Jurisdicción voluntaria	23.1 Provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad 23.2 Jurisdicción voluntaria en materia de personas 23.3 Jurisdicción voluntaria en materia de familia (156 y 158 y otros) 23.4 Jurisdicción voluntaria relativos al derecho sucesorio 23.5 Jurisdicción voluntaria relativos al derecho de obligaciones (consignaciones y otro) 23.6 Jurisdicción voluntaria relativos a derechos reales (subastas y otros) 23.7 Conciliación
24 Auxilio judicial	24.1 Comisiones rogatorias 24.2 Resto de auxilios judiciales

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

REGLAS DE REPARTO

1. REGLAS GENERALES

PRESENTACIÓN DE DEMANDAS

Todos los asuntos de que deban conocer las ocho plazas de la Sección Civil y de Instrucción de este Tribunal de Instancia se presentarán, para su reparto, con los documentos que se acompañen, ante la Oficina de Registro y Reparto, vía Lexnet en caso de profesionales, numerándose en el acto correlativamente por orden de llegada y dejando constancia de ello en el registro electrónico, estampando en el original el correspondiente sello de entrada, donde se hará constar la fecha, hora de presentación y el número que le corresponda, sellándose la copia a la parte que lo interese.

REPARTO

Las demandas serán repartidas en el mismo día de su presentación, siempre que resulte ello posible, verificándose en los días hábiles de lunes a viernes.

El reparto de asuntos se realizará bajo la supervisión de la Presidencia del Tribunal de Instancia, asistido por LAJ Director/a del Servicio Común General, a través del sistema informático proveído por la Administración competente.

CUESTIONES DE REPARTO

Corresponderá a la Presidencia del Tribunal resolver con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen y corregir las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias.

Repartido un asunto a una plaza, si entendiera que el reparto es incorrecto, sin registrar el procedimiento, remitirá el asunto a la Oficina de Registro y Reparto, indicando por medio de un oficio la norma de reparto que entienda aplicable al caso.

Repartido nuevamente el asunto a plaza distinta, si entendiera que el segundo reparto no es correcto, sin registrar el procedimiento, elevará cuestión de reparto, de forma motivada, a la Presidencia del Tribunal de Instancia.

La Presidencia del Tribunal resolverá por medio de acuerdo motivado, decidiendo la norma de reparto aplicable y la plaza a la que corresponde el asunto.

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

En caso de que la plaza que ocupe la Presidencia del Tribunal de Instancia esté implicada en el conflicto, resolverá quien legalmente sustituya, si no fuera parte en el conflicto.

TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DISTINTO AL ELEGIDO POR LA PARTE DEMANDANTE

En caso de que, por aplicación del artículo 254 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la plaza dé al asunto una tramitación distinta al procedimiento según el cual se hizo el reparto, se comunicará a Oficina de Registro y Reparto para que realice el ajuste correspondiente, con baja en la anterior clase y alta en la clase correspondiente a la nueva calificación.

2. REPARTO GENERAL

Todos los asuntos civiles serán repartidos por igual, en el correspondiente turno, a cada una de las ocho plazas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, con arreglo a las clases de reparto.

3. REPARTO POR ANTECEDENTES

1.- El conocimiento de cualquier asunto de *filiación, separación, divorcio, modificación de medidas o guarda y custodia de menores y alimentos de un progenitor contra otro en nombre de los hijos menores*, causa antecedente respecto de los subsiguientes procedimientos entre las mismas partes en materia de familia, corriendo turno en la correspondiente clase.

En concreto, los expedientes de jurisdicción voluntaria promovidos al amparo de los artículos 156 y 158 del Código Civil serán turnados a la plaza que hubiera conocido previamente del núcleo familiar al que pertenece el menor en relación al cual se presenta expediente de jurisdicción voluntaria, corriendo turno en la correspondiente clase.

2.- El conocimiento del expediente de establecimiento de *medidas de apoyo a persona con discapacidad* causa antecedente respecto de los subsiguientes procedimientos en relación con la misma persona con discapacidad (solicitud de autorización judicial, etcétera).

3.- Los expedientes para la *formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial* como consecuencia de sentencia de separación o divorcio serán turnados a la plaza que dictó la misma.

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

La formación de inventario en los procedimientos de división judicial de patrimonios causa antecedente respecto del posterior procedimiento de liquidación.

4.- Los expedientes para determinar la *necesidad de asentimiento de los padres en la adopción* se repartirán a la plaza que conozca del expediente de adopción.

5.- Las *medidas cautelares previas* a la interposición de la demanda, las *diligencias preliminares* y las *solicitudes de prueba anticipada* causan antecedente respecto al proceso principal, corriendo el correspondiente turno.

6.- Los *juicios monitorios que se transformen en ordinarios o verbales* por la oposición de la parte demandada serán conocidos por la misma plaza, que deberá comunicar su incoación a la Oficina de Registro y Reparto para que corra turno en la correspondiente clase.

7.- Las *ejecuciones de título judicial* se repartirán a la plaza que hubiera conocido con anterioridad del declarativo del que traiga causa, corriendo turno en la correspondiente clase. Se exceptúan los autos de cuantía máxima, que se turnarán entre todas las plazas según la norma general.

8.- Las *tercerías* se repartirán a la plaza que conozca del procedimiento de ejecución a que se refieran.

9.- Las *demandas presentadas en los mismos términos de una anterior en la que se haya desistido* serán repartidas a la misma plaza a la que correspondió la primera vez, sin correr turno. El control se llevará a través del sistema informático de la Oficina de Registro y Reparto.

10.- Las *demandas presentadas en los mismos términos de una anterior en la que haya existido caducidad en la instancia* serán repartidas a la misma plaza a la que correspondió la primera vez, sin correr turno. El control se llevará a través del sistema informático de la Oficina de Registro y Reparto.

4. COMPETENCIA DE LA PLAZA 7 EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

La plaza 7, por ser competente en materia de violencia sobre la mujer, asumirá el conocimiento de todos los asuntos a que se refiere el apartado 6 del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Estos asuntos serán repartidos directamente a la plaza 7.

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

5. EXENCIÓN A FAVOR DE LA PLAZA 7

La plaza 7 está exenta del reparto de los siguientes asuntos:

%	CLASES	SUBCLASES
50%	1 Ordinarios	—
60%	2 Verbales	—
100%	20 Procesos de familia	20.1 Medidas previas a la demanda 20.2 Separación, nulidad y divorcio no consensuado 20.3 Separación, nulidad y divorcio consensuado 20.4 Modificación de medidas consensuada 20.5 Modificación de medidas no consensuada 20.6 Liquidación de régimen matrimonial 20.7 Reconciliación 20.8 Eficacia de resoluciones de tribunales eclesiásticos o extranjeros
100%	21 Procesos de menores	21.1 Medidas previas a la demanda 21.2 Alimentos, guarda y custodia no consensuado 21.3 Alimentos, guarda y custodia consensuado 21.4 Modificación de medidas consensuada 21.5 Modificación de medidas no consensuada 21.6 Oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores
50%	23 Jurisdicción voluntaria	23.1 Provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

NORMAS DE REPARTO PENAL

Índice

CLASES DE REPARTO

REGLAS DE REPARTO

1. Normas generales y excepciones
 - 1.1. Norma general para atestados y asuntos inhibidos por otro partido judicial
 - 1.2. Norma general para querellas y denuncias (con o sin letrado/procurador) y querellas y denuncias de Fiscalía
 - 1.3. Excepciones a las normas generales (lesiones)
2. Otras normas
 - 2.1. Auxilio judicial
 - 2.2. Diligencias policiales ampliatorias
 - 2.3. Asuntos penales derivados de otros procesos
 - 2.3.1. Deducción de testimonio en procedimientos penales
 - 2.3.2. Deducción de testimonio en procedimientos civiles
3. Actuación del Juzgado de Guardia
 - 3.1. Situación personal de personas detenidas
 - 3.2. Juicios rápidos
 - 3.3. Juicios inmediatos por delito leve
 - 3.4. Solicitudes restrictivas de derechos fundamentales
 - 3.5. Solicitudes de medida cautelar
 - 3.6. Internamientos involuntarios
 - 3.7. Otras actuaciones
4. Competencia de la plaza 7 en materia de Violencia sobre la Mujer
5. Exención a favor de la plaza 7
6. Resolución de conflictos de reparto

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

CLASES DE REPARTO

1	ATESTADOS
2	ASUNTOS PENALES INHIBIDOS POR OTROS PARTIDOS
3	QUERELLAS
4	DENUNCIAS CON FIRMA DE LETRADO
5	DENUNCIAS SIN FIRMA DE LETRADO
6	DENUNCIAS O QUERELLAS DE FISCALÍA U OTRAS AUTORIDADES NO POLICIALES (POR EJEMPLO, AEAT, INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ETCÉTERA)
7	LESIONES (NO TRÁFICO)
8	LESIONES (TRÁFICO)
	AUXILIO JUDICIAL
9.1	Auxilio judicial nacional
9.2	Auxilio judicial de la Unión Europea
9.3	Auxilio judicial internacional
10	AMPLIATORIAS
	ASUNTOS PENALES DERIVADOS DE OTROS PROCESOS
11.1	Asuntos penales derivados de procesos penales
11.2	Asuntos penales derivados de procesos civiles
12	ACTUACIONES PROPIAS DEL JUZGADO DE GUARDIA
13	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

REGLAS DE REPARTO

1. NORMAS GENERALES Y EXCEPCIONES

1.1. NORMA GENERAL PARA ATESTADOS Y ASUNTOS INHIBIDOS POR OTRO PARTIDO JUDICIAL

Los atestados de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las diligencias y actuaciones inhibidas desde otro partido judicial se repartirán a la plaza que se encuentre de guardia en el momento de entrada del asunto en el partido judicial. Se distinguirán, al efecto, dos clases de reparto.

1.2 NORMA GENERAL PARA

- a. QUERELLAS (INCLUIDAS LAS INHIBIDAS POR OTRO PARTIDO)**
- b. DENUNCIAS CON FIRMA DE PROCURADOR Y/O LETRADO**
- c. DENUNCIAS FORMULADAS POR PARTICULARS, SIN FIRMA DE LETRADO NI PROCURADOR**
- d. QUERELLAS Y DENUNCIAS PROCEDENTES DE FISCALÍA U OTRAS AUTORIDADES NO POLICIALES (AEAT, INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ETC.)**

Se repartirán de forma aleatoria e igual entre las ocho plazas. Se distinguirán, al efecto, cuatro clases de reparto.

Deberán presentarse en la Oficina de Registro y Reparto para su reparto, con independencia del servicio de guardia. Si la querella o denuncia fuera presentada ante el Juzgado de guardia, este acordará su remisión a la Oficina de Registro y Reparto.

1.3 EXCEPCIÓN A LAS ANTERIORES DOS NORMAS GENERALES (1.1 y 1.2)

Los atestados, asuntos inhibidos por otros partidos, querellas, denuncias con/sin firma de letrado y querellas y denuncias procedentes de Fiscalía u otras autoridades que tengan por objeto un posible delito de lesiones, dolosas o imprudentes, serán repartidos a la plaza que se hallara en funciones de guardia en el momento del hecho.

- Salvo: lesiones en el ámbito del trabajo, lesiones por mordedura de animal, lesiones sufridas por agentes de la autoridad. Se regirán por la norma general.

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

- Salvo: lesiones derivadas de accidente de tráfico (salvo que concurra con delito contra la seguridad vial, que se regirá por la norma general). El asunto será repartido a la plaza que se hallara en funciones de guardia en el momento del hecho, pero si se tratara de la plaza 7, se repartirá del siguiente modo:

<i>Día del accidente</i>	<i>Plaza competente</i>
<i>Lunes</i>	1
<i>Martes</i>	2
<i>Miércoles</i>	3
<i>Jueves</i>	4
<i>Viernes</i>	5
<i>Sábado</i>	6
<i>Domingo</i>	8

Se distinguirán, al efecto, dos clases de reparto.

2. OTRAS NORMAS

2.1 AUXILIO JUDICIAL

Las solicitudes de auxilio judicial (de ámbito nacional, de la Unión Europea e internacional) serán repartidas de modo aleatorio entre las ocho plazas.

Se distinguirán, al efecto, tres clases de reparto.

2.2 AMPLIATORIAS

Los atestados o diligencias ampliatorias de procedimientos ya iniciados por una de las plazas serán repartidos a esa plaza. De igual modo se procederá con los procedimientos inhibidos por otros partidos que incluyan diligencias ampliatorias.

Si en dichas diligencias se presentara una persona detenida, conocerá en un primer momento el Juzgado de guardia, practicará las diligencias indispensables e inhibirá posteriormente la causa a la plaza competente.

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

Si la plaza que conociera del asunto original lo hubiera inhibido a otro partido judicial o a otra plaza, devolverá las diligencias ampliatorias, sin registrar, a la plaza emisora o a la Oficina de Registro y Reparto, indicando el motivo de devolución.

Si la plaza que recibiera las diligencias ampliatorias no las aceptara por entender que no tienen tal condición, las devolverá a la plaza emisora, sin registrar, indicando el motivo de devolución, acompañando copia de las diligencias originarias. En caso de conflicto, resolverá la Presidencia del Tribunal.

Se distinguirá al efecto una clase de reparto.

2.3 ASUNTOS PENALES DERIVADOS DE OTROS PROCESOS

2.3.1 Cuando una plaza adopte la decisión de deducir testimonio de todo o parte de lo actuado en un procedimiento penal, tal testimonio será remitido a la Oficina de Registro y Reparto, que procederá al reparto del nuevo procedimiento a la misma plaza que hubiere acordado la deducción del testimonio, salvo que por las especiales circunstancias pudiera verse afectada la imparcialidad de su titular.

Excepción: cuando la plaza 7 deduzca testimonio de un atestado instruido por un delito de violencia sobre la mujer del que se deduzcan indicios de la comisión de delitos distintos, el testimonio se repartirá conforme a la norma general 1.1.

2.3.2 Cuando una plaza adopte la decisión de deducir testimonio de todo o parte de lo actuado en un procedimiento civil, tal testimonio será remitido a la Oficina de Registro y Reparto, que procederá al reparto del nuevo procedimiento de forma aleatoria, excluyendo del reparto a la plaza que haya acordado la deducción del testimonio.

Se distinguirán al efecto dos clases de reparto.

3. ACTUACIÓN DEL JUZGADO DE GUARDIA

El servicio de guardia tendrá una duración de ocho días, comenzando cada martes a las 9.00 horas. El segundo martes (octavo día) se dedicará a la celebración de los juicios inmediatos por delito leve.

Corresponderá a la plaza en funciones de guardia conocer de los asuntos que tengan entrada en el partido judicial durante su servicio de guardia, conforme a la norma 1.

Asimismo, serán de aplicación las siguientes normas especiales:

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

3.1 Situación personal de personas detenidas

Las personas detenidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dentro del partido judicial de Majadahonda serán puestas a disposición de la plaza que se halle en funciones de guardia en el momento de la puesta a disposición (salvo en caso de tratarse de competencia de la plaza 7, siempre y cuando la puesta a disposición se produzca en horas de audiencia).

También serán puestas a disposición del Juzgado de guardia las personas detenidas en ejecución de una requisitoria, aun cuando el emisor de la requisitoria pertenezca a este partido judicial. Con la excepción de que éste reclame que se ponga a su disposición la persona detenida.

Corresponderá al Juzgado de guardia resolver sobre la situación personal de la persona detenida.

Para el caso de que, conforme a las normas generales, la instrucción de la causa corresponda a plaza distinta de la que se halla en funciones de guardia, practicadas las diligencias indispensables, el Juzgado de guardia inhibirá el procedimiento.

3.2 Juicios rápidos.

Se tramitarán por el Juzgado de guardia los juicios rápidos, con o sin detenido, señalados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad durante el periodo de guardia. Los señalados para el martes (octavo día) corresponderán al Juzgado de guardia entrante.

3.3 Juicios inmediatos por delito leve

Corresponderá al Juzgado de guardia los juicios inmediatos por delito leve señalados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el octavo día de la guardia.

3.4 Solicituds de actuación judicial en relación a los derechos fundamentales de inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones, en supuestos de urgencia

Corresponderá al Juzgado de guardia la resolución de las siguientes solicitudes realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad siempre que no exista un procedimiento penal en trámite en otra plaza:

- solicitud de entrada y registro domiciliario,
- solicitud de intervención telefónica y otras medidas en relación a las comunicaciones,
- solicitud de circulación y entrega vigilada, y
- solicitud de apertura de comunicaciones postales

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

Resuelta la solicitud, en el caso de que, conforme a las normas generales, la instrucción de la causa corresponda a plaza distinta de la que se halla en funciones de guardia, practicadas las diligencias indispensables, el Juzgado de guardia inhibirá el procedimiento.

Si existiera un procedimiento penal en trámite en otra plaza, la solicitud deberá plantearse ante la plaza competente.

3.5 Solicitud de medida cautelar urgente

Corresponderá al Juzgado de guardia la resolución de las solicitudes de adopción de medida cautelar (por ejemplo, solicitud de orden de protección o de alejamiento) incluidas en un atestado policial, una querella o una denuncia formulada por un particular (con o sin firma de Letrado y/o Procurador).

Resuelta la solicitud, en el caso de que, conforme a las normas generales, la instrucción de la causa corresponda a plaza distinta de la que se halla en funciones de guardia, practicadas las diligencias indispensables, el Juzgado de guardia inhibirá el procedimiento.

Si existiera un procedimiento penal en trámite en otra plaza, la solicitud deberá plantearse ante la plaza competente.

3.6 Internamientos involuntarios

Corresponderá al Juzgado de guardia resolver la solicitud de autorización o de ratificación de internamiento no voluntario, tanto si se trata de una actuación urgente como si no lo fuera.

El Juzgado de guardia saliente conocerá de las solicitudes de autorización o de ratificación de internamiento involuntario que tengan entrada en el partido judicial hasta las 13 horas del lunes anterior a la salida de guardia. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad corresponderán al Juzgado de guardia entrante.

3.7 Otras actuaciones

Corresponderá al Juzgado de guardia en el momento de la solicitud conocer de los siguientes asuntos hasta su resolución:

- Levantamiento de cadáver, inspección ocular, identificación y autopsia, reconocimiento forense, enterramiento y análogas.
- Solicitud de internamiento de persona extranjera en CIE
- Solicitud de habeas corpus
- Autorización de trasplantes de órganos cuando proceda legalmente, así como resolución de controversias de alimentación forzosa y transfusiones sanguíneas

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

- Actuaciones urgentes e inaplazables que se susciten en el ámbito de la Oficina del Registro Civil fuera de las horas de audiencia
- Tramitación de exhortos que contengan mandamientos de libertad o prisión
- Resolución de incidencias relativas a cualquier persona privada de libertad durante su permanencia en sede judicial o policial
- Práctica de cualquier diligencia de carácter urgente e inaplazable

4. COMPETENCIA DE LA PLAZA 7 EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

La plaza 7, por ser competente en materia de violencia sobre la mujer, asumirá el conocimiento de todos los asuntos a que se refiere el apartado 5 del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin que sean aplicables a esta materia las normas de reparto recogidas en los apartados 1 y 2. Estos asuntos serán repartidos directamente a la plaza 7, a través de la clase de reparto específica.

El periodo de audiencia de la plaza 7 es de lunes a viernes laborables, entre las 9.00 y las 13.30 horas.

En el ámbito de la competencia de violencia sobre la mujer, conocerá el Juzgado de guardia de las actuaciones urgentes (legalización de la situación personal de un detenido, decisión sobre solicitud de orden de protección, etcétera) que deban practicarse fuera del periodo de audiencia señalado. Practicadas las diligencias indispensables, se inhibirá la causa a la plaza 7, citándose a ambas partes (solo cuando ambas hayan comparecido) para su comparecencia en tal sede el siguiente lunes a las 10.00 horas.

5. EXENCIÓN A FAVOR DE LA PLAZA 7

La plaza 7 está exenta del reparto de los siguientes asuntos:

3	QUERELLAS
4	DENUNCIAS CON FIRMA DE LETRADO
5	DENUNCIAS SIN FIRMA DE LETRADO
6	DENUNCIAS O QUERELLAS DE FISCALÍA U OTRAS AUTORIDADES NO POLICIALES (POR EJEMPLO, AEAT, INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ETCÉTERA)

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

NORMAS DE REPARTO

Aprobadas en Junta de Jueces/zas de 5 de noviembre de 2025

8	LESIONES (TRÁFICO)
	AUXILIO JUDICIAL
9.1	Auxilio judicial nacional
9.2	Auxilio judicial de la Unión Europea
9.3	Auxilio judicial internacional

6. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE REPARTO

Corresponderá a la Presidencia del Tribunal resolver con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen y corregir las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias.

Repartido un asunto a una plaza, si su titular entendiera que el reparto es incorrecto, sin registrar el procedimiento, remitirá el asunto a la Oficina de Registro y Reparto, indicando por medio de un oficio la norma de reparto que entienda aplicable al caso.

Repartido nuevamente el asunto a plaza distinta, si su titular entendiera que el segundo reparto no es correcto, sin registrar el procedimiento, elevará cuestión de reparto, de forma motivada, a la Presidencia del Tribunal de Instancia.

La Presidencia del Tribunal resolverá por medio de acuerdo motivado, decidiendo la norma de reparto aplicable y la plaza a la que corresponde el asunto.

En caso de que la plaza que ocupe la Presidencia del Tribunal de Instancia esté implicada en el conflicto, resolverá quien legalmente sustituya, si no fuera parte en el conflicto.